



**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA MULTICOMPUTOS, S.R.L.,  
CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN- 2023-0013,  
PARA LA ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE BASE DE DATOS DE ORACLE PARA EL  
ROBUSTECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA DE LA BASE DE DATOS DE SERIES NEGADAS.**

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Lcda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará **EL INDOTEL**;

De la otra parte, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Abraham Lincoln, núm. 1007, Edif. Óptica Félix, Suite 401-402, Ens. Piantini, Distrito Nacional, Republica Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-63880-1, Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 5040SD, debidamente representada por su Gerente, debidamente representada por su representante legal, el señor **José Martín Guzmán Taveras**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de la identidad y electoral No. 001-0150615-2, domiciliado y residente esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las facultades conferidas, conforme poder otorgado al efecto por el **Sr. Virgilio S. Albert Fiorinelli**, en fecha 19 de diciembre de 2023, de firmas legalizadas por la **Lcda. Josefina Vega de Montes**. Notario Público de los del número del Distrito Nacional, empresa que en lo adelante del presente contrato se denominará "**MULTICOMPUTOS, S.R.L** o "**LA SEGUNDA PARTE**".

Cuando el **INDOTEL** y **MULTICOMPUTOS, S.R.L** sean designados conjuntamente, se denominarán como "**LAS PARTES**".

#### **PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Licitación Pública.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionara la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes*". Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**POR CUANTO:** En fecha 15 de noviembre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. **CCC-080-2023**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, del pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la "adquisición e Implementación de Base de datos de Oracle para el Robustecimiento de la Arquitectura de la Base de datos de Serie Negadas." Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0013**.

**POR CUANTO:** En fecha 05 de diciembre 2023, la Dirección General de Contrataciones Públicas, actuando en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, en el ejercicio del monitoreo preventivo que efectúa, reviso el proceso **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0013**, evidenciando un error relacionado al monto del proceso. por lo que, fue emitida la **Circular Modificatoria Núm. 1**, de fecha 14 de diciembre 2023, el Comité de Compras del **INDOTEL** donde se modifica el numeral 2.4 el monto presupuestado para la ejecución del presente proceso donde antes indicaba que era de **diez millones de pesos con 00/100 (RD\$ 10,000,000.00)** y en lo adelante el monto presupuestado para la ejecución del presente proceso de contratación es de **ocho millones de pesos con 00/100 (RD\$ 8,000,000.00)**.

**POR CUANTO:** A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN- 2023-0013**, el 23 y 24 de noviembre de 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** En cumplimiento al cronograma, el día 11 de enero del 2024, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual participo un total de un (01) oferente que corresponde a la siguiente empresa: **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, de manera virtual. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura del Sobre A presentado por el oferente, y a recibir el Sobres B de este, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Lucia Mercedes Marilyn Reyes Pérez**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**POR CUANTO:** A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y financieras a la propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000001-24**, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la **Licda. Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica y el Informe Técnico Núm. **INF-I-000003-24**, emitido por **Ivank Almonte**, Director del TIC, y **Junior F. García**, Encargado de Redes e Infraestructura, e Informe Financiero Núm. **202401**, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero de la Dirección Financiera peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-080-2023**, de fecha 15 de noviembre de 2023.

**POR CUANTO:** Luego de la apertura de los Sobres B (ofertas económicas), el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en fecha 2 de febrero de 2024, mediante su Resolución Núm. **CCC-008-2024**, declaró a la empresa **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, como adjudicataria del referido proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0013**.

**POR CUANTO:** Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 4% correspondiente al monto total del contrato. Todo esto en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**,



**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS.**

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

- a) **Contrato:** El presente documento.
- b) **Adjudicataria:** La sociedad, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**
- c) **Entidad Contratante:** INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).
- d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.
- e) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada derecho común.
- f) **Bienes:** Esta definición abarca todos los bienes y servicios conexos que deben ser provistos bajo este contrato por, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**

**ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Mediante el presente contrato, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, se compromete proveerle al **INDOTEL** de la adquisición e Implementación de Base de datos de Oracle para el Robustecimiento de la Arquitectura de la Base de datos de Serie Negadas, de acuerdo a lo establecido en su oferta técnica a saber:

- 1 Licencia Oracle Data base Enterprise Edition – Processor Perpetua
- 1 Software Update License & Support (Soporte annual)
- 1 Licencia Oracle Audit Vault and Data base Firewall – Processor Perpetua
- 1 Software Update License & Support (Soporte annual)

**Incluimos datasheet de cada licenciamiento incluido.**

**Servicios Migración SQL a Oracle Enterprise Data base:**

**En nuestra propuesta incluimos los servicios de Migración solicitado bajo el siguiente detalle:**

- Instalar Oracle Desarrollo
- Instalar y Configurar Sistema Operativo para Oracle
- Instalar y Configurar Oracle Grid Infrastructure
- Instalar y Configurar Oracle Database Software
- Aplicar Ultimos Niveles de Patch
- Creacion de Base de Datos
  
- Instalar Oracle Produccion
- Instalar y Configurar Sistema Operativo para Oracle
- Instalar y Configurar Oracle Grid Infrastructure
- Instalar y Configurar Oracle Database Software
- Aplicar Ultimos Niveles de Patch
- Creacion de Base de Datos
  
- Migrar Base de Datos A Oracle
- Migrar Base de Datos de SQLServer a Oracle Desarrollo
- Migrar Base de Datos de SQLServer a Oracle Produccion



### **ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto total a pagar por los componentes objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$8,303,062.33).**

### **ARTICULO 4. - FORMA DE PAGO.**

Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, según se indica a continuación:

**1er.** Pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro de contrato ante la Contraloría General de la Republica.

**2do.** Pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total de la implementación, pagado dentro de treinta (30) días hábiles luego de la instalación y configuración de la totalidad de las licencias y que las mismas estén en operación, contra informe de aceptación del **INDOTEL** y luego de la presentación de factura.

**4.1 MULTICOMPUTOS, S.R.L.,** debe emitir una Garantía Bancaria por el buen uso del anticipo para el monto total que reciba como anticipo, dígase el 20% del monto total del contrato.

**4.2 MULTICOMPUTOS, S.R.L.,** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**4.2 MULTICOMPUTOS, S.R.L.,** declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los bienes y servicios adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, a tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

**4.3 MULTICOMPUTOS, S.R.L.,** reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del contrato que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República. En consecuencia, el **INDOTEL** no será responsable por eventuales retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

### **ARTÍCULO 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA.**

**5.1** Este contrato tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir del día quince (15) de febrero del 2024 hasta el día quince (15) de junio de 2024.

**5.2 MULTICOMPUTOS, S.R.L.,** iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

## **ARTÍCULO 6.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentare en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

## **ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

**7.1** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**7.2** Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Y que deberá ser sustentado y probado por la parte que lo invoca.

**7.3** Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

**7.4** La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**7.5** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** concederá a **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, un plazo de 15 días calendario, debido únicamente a esta causa.

**7.6** **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes.

## **ARTÍCULO 8.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LA SEGUNDA PARTE**

**MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, para la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

- 1 Utilizar al personal calificado para la ejecución del servicio mediante el presente contrato.
- 2 Ejecutar, concluir la entrega y subsanar cualquier deficiencia de esta identificada por **EL INDOTEL** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- 3 Correcta interpretación de las necesidades y requerimientos para la realización de la entrega de los bienes y servicios, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la provisión y entrega del diseño e implementación de la red comunitaria de acceso a internet en las comunidades seleccionadas hasta la aceptación definitiva por parte del **INDOTEL**.
- 4 Ante cualquier deficiencia que se constatará en el Suministro de los Bienes, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar la entrega de las Licencias que pudiesen estar afectados por deficiencias o errores.
- 5 Responsabilizarse y responder ante cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse durante la provisión y entrega para la adquisición e Implementación de Base de Datos de Oracle para el Robustecimiento de la Arquitectura de la Base de Datos de Series Negadas.
- 6 Se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- 7 Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
- 8 Responder ante **EL INDOTEL** de cualquier daño ocasionado las Licencias al momento Implementación, Instalación e Configuración, fallo, retraso o inconvenientes ocurridos antes o durante la entrega en la ejecución de la entrega de las Licencias que constituyen el objeto del presente contrato.
- 9 Las demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, la oferta técnica-económica y la legislación vigente en la materia.



10 Corregir a la brevedad cualquier desperfecto, falla o inconveniente reportado por el **INDOTEL** durante la ejecución del presente contrato. Y en caso de que el **INDOTEL** lo requiera,

**MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, proveerá la asistencia y reparación técnica requerida, relacionada a la red comunitaria de acceso a Internet.

11 Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.

12 Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, desperfectos, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran los fabricantes o subcontratistas contratados por **LA SEGUNDA PARTE**, que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.

13 El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.**

1. Pagar la suma establecida en el artículo **TERCERO** del presente contrato;
2. Cooperar con **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, para una adecuada ejecución del presente contrato;
3. El **INDOTEL** proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario;
4. Designar un enlace que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE**.

#### **ARTÍCULO 11.- GARANTÍAS.**

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, acuerdan otorgar a favor de esta la siguiente garantía:

##### **11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato fianza No.365568 a favor de **EL INDOTEL**, emitida por General de Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente a un cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, esto es la suma de **Trescientos treinta y dos mil ciento veinte y dos pesos dominicanos con 49/100 (RD\$332,122.49)**, con fecha de vigencia desde 15 de febrero 2024 hasta el 31 de Julio de 2024.

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

#### **ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**12.1** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

## **12.2 Cesión de contrato**

**MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo, ni ningún beneficio o participación o emergente en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.

## **ARTÍCULO 13.- SUB-CONTRATACIONES.**

1. **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, no podrá otorgar subcontrataciones, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.
2. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el contrato.
3. De igual manera, queda entendido que **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

## **ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**EL INDOTEL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta de **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, por las sumas adeudadas.

**EL INDOTEL** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** compensará a **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, respecto del porcentaje de las Licencias suministrada a la fecha.

## **ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS.**

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL INDOTEL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

## **ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.



#### **ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

#### **ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 21.- TITULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 22.- AJUSTE EN CASOS DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

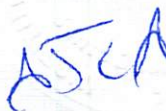
**MULTICOMPUTOS, S.R.L.**, realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a la legislación establecida en el derecho común Dominicano.

#### **ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

#### **ARTÍCULO 24.- ACUERDO INTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus



Contrato **INDOTEL / MULTICOMPUTOS, SRL.**

INDOTEL-CCC-LPN-2023-0013. Adquisición e Implementación de Base de datos de Oracle para el Robustecimiento de la Arquitectura de la Base de datos de Serie Negadas".

documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Instituto Dominicano  
De las Telecomunicaciones (INDOTEL):

**Ada Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva

Por **MULTICOMPUTOS, S.R.L.**



**José Martín Guzmán Taveras**  
Representante Legal



Yo, Carmen Rodríguez Castillo, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 6078; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ada Julissa Cruz Abreu** y **José Martín Guzmán Taveras**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



**Notario Público**

CON-000015-24